

## JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

54  
HOJAS

**ASUNTO:** ACCION DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** MÓNICA MONTOYA RÍOS  
**ACCIONADO:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**MÓNICA MONTOYA RÍOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía no. 43.677.745, expedida en Bello Antioquia, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil** - en adelante la **Comisión** - toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, al derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución y al derecho fundamental a acceder a cargos públicos consagrados en la Constitución Política de Colombia. Exponiendo para tal efecto los siguientes:

**HECHOS:**

**PRIMERO**, se adelantó por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Convocatoria N°429-2016 para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia.

**SEGUNDO**, en el marco de dicha Convocatoria 429 Antioquia, seguí los trámites pertinentes para aspirar al cargo de Profesional Universitario, grado 2 OPEC: 36312. Es así como el día 04/03/2018 presenté el examen correspondiente a las Prueba Básica General, Prueba Competencias Comportamentales I y Prueba Competencias Funcionales I.

**TERCERO**, la Comisión Nacional de Servicio Civil, publicó en el aplicativo SIMO, los resultados de las respectivas pruebas, tal como se consigna en el siguiente cuadro:

Prueba	Puntaje obtenido	Puntaje aprobatorio
Prueba Básica General	82.00	65.0
Prueba Competencias Comportamentales I	86.25	No aplica
Prueba Competencias Funcionales	62.22	65.0

**CUARTO**, una vez revisados los resultados obtenidos en la **Prueba Competencias Funcionales**, interpose **Reclamación resultado prueba funcional**, mediante radicado 133328507, dado que el puntaje aprobatorio no fue superado. A través del aplicativo SIMO, según la directriz dada por la Convocatoria, se solicitó conocer el texto del examen (hoja de preguntas) y la hoja de respuestas, e indicar de manera precisa la metodología empleada para la calificación y el valor asignado a cada una de las preguntas acertadas. (Ver anexo 1)

**QUINTO**, El día 16/05/2018, fui citada para la revisión de la prueba, conforme lo solicitado. Una vez realizada la respectiva revisión de las hojas de preguntas y respuestas, fueron detectadas inconsistencias en dos (2) preguntas de la prueba, correspondientes a los ítems 38 y 39. A partir de la revisión minuciosa de las preguntas y a la luz de la teoría bibliotecológica, fue posible corroborar que las opciones de respuestas dadas en la prueba, no se ajustan a las preguntas formuladas. Por ello y en atención al derecho que me asiste de revisión y reclamación de la prueba funcional aplicada en el marco del proceso de selección de la Convocatoria 429 de 2016 Antioquia, OPEC: 36312, solicite la revisión de las dos preguntas mencionadas, exponiendo ampliamente mis argumentos mediante comunicación con Radicado 136658249, dispuesta en el aplicativo SIMO, tal como lo indica la Convocatoria. (Ver anexo 2).

**QUINTO**, a través del aplicativo SIMO, recibí respuesta a la Reclamación interpuesta, (Anexo 3) *en la que se señala que el resultado queda en firme. Adicionalmente expresaron que*

“...la Universidad de Pamplona, responsable de la calificación de las pruebas escritas del concurso para proveer los empleos, realizó la relectura manual de las hojas de respuesta, con lo cual se pudo constatar que los datos corresponden integralmente, y por tanto no hay lugar a hacer modificaciones” también señalan que “los resultados de las pruebas de funcionales y comportamentales publicados en [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) fueron revisados nuevamente por la Universidad de Pamplona, encontrando que no se presentó error aritmético alguno en la consolidación o lectura de las hojas de respuestas, por lo cual se confirma la puntuación publicada inicialmente a los concursantes”

Con respecto a lo anterior, es de aclarar que en ningún caso la reclamación se orientó a señalar errores aritméticos, sino de formulación de la pregunta (ítem 38) y de opciones de respuestas no adecuadas a la pregunta (Ítem 39).

En la comunicación, también se da cuenta del procedimiento técnico utilizado para la calificación, lo que ellos denominan “generación de resultados”, y que se transcribe a continuación:

“La calificación directa consiste en realizar una regla de tres con la cantidad de aciertos de cada evaluado, frente al total de preguntas válidas en la prueba que presentó. Con base en esto, la fórmula utilizada se expresa de la siguiente manera:

$$Puntaje\ del\ concursante = \left( \frac{correctas * 100}{50 - eliminadas} \right)$$

De acuerdo a lo anterior, en las pruebas funcionales presentadas por la aspirante para el empleo 36312, del nivel profesional, es preciso indicarle que se eliminaron las preguntas que no fueron abordadas por ningún concursante presente en la prueba, y aquellas que no presentaron un comportamiento estadístico dentro de los parámetros esperados de conformidad con el manual técnico de las pruebas de la convocatoria. Por lo tanto, se eliminaron las preguntas 14, 27, 30, 36 y 49, y la calificación se realizó sobre un total de 45 preguntas

La fórmula se desarrolló para el caso de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} = \left( \frac{28 * 100}{50 - 5} \right) = 62,22$$

En relación con el valor dado a cada pregunta nos permitimos indicar que las preguntas tienen el mismo peso dentro de la evaluación surtida, no hay componentes que tengan mayor peso que otro dentro de una misma prueba, sino que se califican por igual.

La calificación de las pruebas funcionales se llevó a cabo con la fórmula y se calificó numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cuarenta por ciento (40%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo N° 429 de 2016 - Antioquia.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 30° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

De lo anterior es preciso mencionar que de acuerdo con la fórmula expuesta por la Comisión, mi puntaje fue de 62.22 puntos. Lo que quiere decir que mi continuidad en el proceso dependía de dos preguntas acertadas que permitieran alcanzar el puntaje mínimo correspondiente a 65.00 puntos.

**SEXTO.** Una vez recibida la respuesta y en vista de que no procede recurso alguno, tal como lo señalan los términos de la Convocatoria, el día 15 de mayo, interpusé un **derecho de petición**, (Ver anexo 4) ante la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, dada la conformidad con la respuesta brindada a la reclamación.

En el derecho de petición se solicitó, tener en cuenta las respuestas señaladas por mí, dada la ambigüedad en la formulación de la pregunta (ítem 38) y de opciones de respuestas no adecuadas a la pregunta (Ítem 39), o en su defecto ser eliminadas de la prueba funcional. También se solicitó, que en caso de no ser aceptada esta petición, me fuera entregado el apartado teórico de la fuente referenciada por la Comisión que sustenta tal afirmación. Por lo expuesto, y una vez revisados los argumentos planteados solicité se procediera con cualquiera de las dos opciones mencionadas y se realizara la nueva calificación de la prueba y se asignara el respectivo puntaje.

**SEPTIMO.** El día 23 de mayo de 2019, recibí respuesta al derecho de petición, en el que además de la falta de argumentos teóricos y técnicos, tampoco fueron entregados los apartados teóricos de las fuentes referenciadas por la Comisión que sustentan las afirmaciones, tal como fue solicitado en el derecho de petición.

La Comisión, no dio una respuesta de fondo que aclarara y sustentara las respuestas consideradas por ellos como las correctas, al contrario, fueron respuestas escuetas como se evidencia a continuación, las mismas que fueron consignadas en la reclamación:

**“Pregunta No. 38,** Cuya pregunta fue: “En términos de adquisición, los libros que divierten y deleitan son una colección importante de la biblioteca pública, previo a la adquisición es necesario...”

La Comisión argumento:

“La respuesta correcta es la opción A, porque se refiere a una práctica de dejar de lado en la selección aquellos materiales inapropiados, para aprovechar al máximo el presupuesto asignado.

La opción C no es correcta, porque se refiere a un aspecto a considerar en el examen físico de materiales.

Referencia:

Fuente: Fernando Peñalosa. La Selección y Adquisición de Libros: manual para bibliotecas”.

**Pregunta No. 39,** Cuya pregunta fue: “Ventaja de base de datos de acceso abierto disponible en internet”.

La Comisión argumento:

“La respuesta correcta es la opción C, porque se refiere a la cualificación en la selección de contenidos que algunas bases de datos de acceso libre consideran, lo cual se refleja en mejores resultados en recuperación de información para los usuarios.

Referencia:

Fuente: Difusión científica y las iniciativas de acceso abierto. Recopilaciones de publicaciones seleccionadas sobre el Acceso Abierto al conocimiento. Editado por Enrique Canessa y Marco Zennaro. 2008. ISBN 9295003403”.

En dicha respuesta (al derecho de petición), la Comisión se centró en dar respuesta a la **Solicitud de revisión de prueba** (anexo 1), en la que además de solicitar conocer el texto del examen, se solicitó indicar de una manera precisa cómo fue la metodología empleada para la calificación y el valor asignado a cada una de las preguntas acertadas. Señala la comunicación, entre otros que,

“El equipo de profesionales de apoyo a la coordinación de pruebas, así como la totalidad de constructores y pares académicos fueron entrenados tanto en la metodología para la elaboración de las pruebas de la convocatoria, como en la información de ejes temáticos con temas y subtemas entregados por la CNSC. De igual forma, al ser el constructor experto en los temas en los que elaboró las preguntas, realizó un análisis, retroalimentación y priorización de la información de los ejes temáticos, elementos que se fueron depurando a lo largo del proceso de construcción y validación de las pruebas”.

**OCTAVO.** Mis argumentos, en torno a las preguntas y las opciones de respuestas has sido los siguientes:

**Pregunta No. 38:**

Enunciado:

“En términos de adquisición, los libros que divierten y deleitan son una colección importante de la biblioteca pública, **previo a la adquisición** es necesario...”

Entre las opciones de respuesta, se refieren las siguientes dos:

- a. Descartar las obras que no tienen ni valor ni interés duradero.
- c. Leer el prefacio o la introducción para establecer propósitos o puntos de vista del autor.

La respuesta que se considera acertada, según la Comisión, es la opción que corresponde a:

- (a) Descartar las obras que no tienen valor ni interés duradero.

Entre las opciones de respuesta, me incliné por la opción que indica: Leer el prefacio o la introducción para establecer propósitos o puntos de vista del autor, ya que esta era la opción más ajustada.

En el proceso de gestión de desarrollo de colecciones, existen tres momentos que son fundamentales: la selección, la adquisición y el descarte. Así lo señala Orera y Hernández (2017),

“En el proceso de desarrollo de colecciones, la etapa siguiente a la selección consiste en la incorporación de los documentos para la colección con el fin de que, una vez sean tratados técnicamente, el usuario pueda acceder a los mismos. Tradicionalmente este proceso se ha denominado adquisición” (p. 264). (Orera, L. & Hernández, F. (2017). El desarrollo de colecciones en bibliotecas públicas. Fundamentos teóricos. Investig. Bibl., 31 (71). Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-358X2017000100235](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2017000100235)

En la literatura bibliotecológica se encuentran referencias con respecto a que el desarrollo de colecciones involucra procesos básicos como la selección, la adquisición y el descarte, además de otros como: organización del fondo bibliográfico y evaluación de las colecciones. Los tres primeros momentos son secuenciales, primero se selecciona, luego se adquiere y posteriormente, y obedeciendo a una evaluación de la colección, se puede llevar a cabo una labor de descarte. Es decir, **para adquirir, no se requiere descartar.**

Con respecto al descarte, (Pérez y Mondragón, 2000) indican que este:

“Debe hacerse en forma permanente, cada vez que un material así lo amerite, pero además en forma más sistemática, cada dos o tres años, cuando la colección se somete a una revisión y se realiza entonces un descarte colectivo o también como parte del inventario” (p. 82).

Es claro, en la literatura bibliotecológica que el proceso de descarte ocurre cuando la colección ya está constituida y obedece a criterios establecidos, generalmente en un documento denominado “política de desarrollo de colecciones”, o como lo indica la UNESCO, 2010:

"Toda biblioteca pública necesita unos Criterios de gestión de los fondos por escrito, suscritos por el órgano rector de la biblioteca. El principal objetivo de esta política debe ser aplicar un planteamiento sistemático al mantenimiento y la mejora de los fondos y el acceso a la documentación" (p. 43).

También plantea la UNESCO que:

"Los fondos de la biblioteca son un recurso dinámico. Exige una llegada constante de materiales nuevos y la salida de materiales antiguos para que sigan siendo importantes para la comunidad y tengan un nivel aceptable de actualidad" (Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas, 2001, p. 47).

Esto aclara el hecho de que una actividad no antecede a la otra, como se propone en la pregunta, al sugerir que previo a la adquisición es necesario descartar.

Si se está llevando a cabo un proceso de adquisición, las operaciones son de seleccionar y adquirir (comprar), más no de descarte, dado que aún no he adquirido los materiales. El descarte, si bien es un momento de la gestión de colecciones, se da cuando la colección está constituida y obedece a un proceso de evaluación de la colección, que debe estar definido en la política o criterio de gestión de los fondos. No puede llamarse descarte a lo que técnicamente se denomina selección, (acto de decidir qué materiales adquirir). Es decir, el hecho de no incluir un material en el momento de la selección, no quiere decir que se esté descartando, (pues aún no ha sido adquirido). Técnicamente hablando, el descarte solo procede cuando los materiales ya son propiedad de la biblioteca, hacen parte de su inventario y por una u otra razón, se decide retirarlos del inventario de la misma.

En el ejercicio de búsqueda de referentes sobre el tema, cito la Guía para el Descarte de Materiales de Biblioteca, publicada por la Biblioteca Luis Ángel Arango, esta como un documento que de manera práctica señala:

"Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de cualquier biblioteca es la racionalización de los recursos mediante el uso de sus colecciones, y debido a la limitación de espacio tanto en estantería como en depósitos, es necesario controlar el crecimiento de las mismas, definiendo parámetros que permitan retirar de circulación aquellos materiales que ya no son necesarios para dar cabida a nuevos materiales y publicaciones. Entre los factores que presionan la necesidad de realizar descarte de materiales se encuentran:

Crecimiento progresivo de las colecciones, lo que ocasiona saturación de espacios disponibles para almacenamiento, dificultando la prestación del servicio y la ubicación de nuevos materiales.

Debido al uso de los materiales por parte de los usuarios, se presenta el deterioro natural de las colecciones, a lo cual se suma el daño causado por los mismos usuarios (mutilación, daño en el empaste, rayones, etc.) y por agentes del medio ambiente (humedad, hongos, insectos, etc.)

Como resultado del desarrollo científico en las diferentes áreas del conocimiento, se presenta la desactualización de las publicaciones y otros materiales de la biblioteca, los cuales deben ser reemplazados por nuevas ediciones actualizadas.

**Las anteriores situaciones hacen necesario definir una serie de parámetros técnicos que permitan descartar y dar de baja todos aquellos materiales que han cumplido su ciclo de vida útil, bien por criterios como la obsolescencia de los contenidos, por el daño irreversible de los mismos o por la dificultad para su consulta". (p.1).**

Aquí se ratifica el hecho de que el descarte se da cuando los materiales ya hacen parte de la biblioteca y han sido incorporados a la colección, lo que quiere decir dar de baja, retirar del inventario y de la colección.

Si bien estas dos actividades, adquisición y descarte pueden coincidir en el tiempo. **El descarte no es una actividad previa a la adquisición** como lo señala el planteamiento de la pregunta, No. 38.

Ahora bien, si al elaborar la pregunta, la intención fue concebir el **descarte** como la **no consideración de un material para ser adquirido**, también estaría mal planteada, ya que el hecho de no considerar un material bibliográfico en el momento de la selección (escoger entre muchos materiales, los que sean de interés para la biblioteca) **no se denomina descarte**, este es un concepto de la bibliotecología, que hace parte del proceso de gestión de las colecciones de las bibliotecas y como se mencionó anteriormente, tiene lugar cuando la colección está constituida. Se trata de darle valor a la teoría y terminología bibliotecológica, ya que la prueba estaba diseñada para optar a un cargo profesional y este concepto es propio de la disciplina, por lo tanto no da lugar a ambigüedades. Es a todas luces una pregunta distractora, sin precisión conceptual y sin opción de respuesta correcta. A tal punto que en la respuesta dada por la Comisión, tanto en la Reclamación como en el derecho de petición, se señala que

"La respuesta correcta es la opción A, porque se refiere a una práctica de **dejar de lado en la selección aquellos** materiales inapropiados, para aprovechar al máximo el presupuesto asignado".

Entonces surge otra inquietud, ¿por qué si en la pregunta se hace alusión a la **adquisición**, en la respuesta que da la Comisión como argumento, se alude a la **selección?** Tal como lo indican las fuentes referenciadas unos párrafos arriba, se trata de tres procesos distintos, **selección, adquisición y descarte**, claros para la disciplina bibliotecológica y para los profesionales que llevan a cabo la labor de gestión de colecciones.

**Pregunta No. 39:**

Enunciado: "Ventaja de base de datos de acceso abierto disponible en internet".

Entre las opciones de respuesta, se refieren las siguientes dos:

- a. Puede tener el mismo prestigio e influencia que una base de datos por suscripción.
- c. Algunas bases de datos abiertas incluyen contenidos evaluando la calidad de los mismos y atendiendo su política de acceso abierto.

La respuesta considerada como acertada por la Comisión, es la opción (c). Mi observación a esta posibilidad de respuesta tiene que ver con que no se refiere a una ventaja, simplemente hace alusión a una característica o particularidad que pueden tener **algunas** bases de datos abiertas. Es decir, no aplica para toda las bases de datos abiertas disponibles en internet, no siendo esta la generalidad.

#### **La respuesta de la Comisión fue la siguiente:**

La respuesta correcta es la opción C, porque se refiere a la cualificación en la selección de contenidos que algunas bases de datos de acceso libre consideran, lo cual se refleja en mejores resultados en recuperación de información para los usuarios.

Referencia:

Fuente: Difusión científica y las iniciativas de acceso abierto. Recopilaciones de publicaciones seleccionadas sobre el Acceso Abierto al conocimiento. Editado por Enrique Canessa y Marco Zennaro. 2008. ISBN 9295003403.

Una vez revisada la fuente en mención, fue posible encontrar los siguientes apartados:

*Apartado 1:* "Las bases de datos abiertas son similares a los índices comerciales en que ellas agregan metadatos de referencia en una única base de datos explorable o listado. Los tipos principales de bases de datos abiertas incluyen índices, directorios, motores de búsqueda y recopiladores de metadatos de archivos. Una de las principales ventajas de las bases de datos abiertas es que ellas están disponibles libremente en la Internet para el uso de parte de cualquiera, incluyendo los lectores y las bibliotecas.

*Apartado 2.* Muchas bases de datos estarán también más deseosas de incluir contenidos de nuevas publicaciones dando más énfasis a la calidad de sus contenidos y a su política de Acceso Abierto que a un gran archivo de material publicado. Las bases de datos están volviéndose cada vez más importantes para los investigadores. Aunque ellas pueden no tener el mismo prestigio o influencia que alguno de los índices comerciales, formar parte de una o varias de estas, aumentara significativamente el perfil de su publicación con una mayor audiencia de lectores" (p. 99).

Esta opción de respuesta, [c] "Algunas bases de datos abiertas incluyen contenidos evaluando la calidad de los mismos y atendiendo su política de acceso abierto", es una interpretación equivocada del texto en mención, ya que el Apartado No.2 de la referencia bibliográfica aportada por la Comisión expresa lo siguiente: "Muchas bases de datos estarán también más deseosas de incluir contenidos de nuevas publicaciones dando más énfasis a la calidad de sus contenidos y a su política de Acceso Abierto".

Tal como está expresado corresponde más a un deseo, a una intención, no a una ventaja de las bases de datos de acceso abierto disponible en internet. La ventaja por la que se pregunta en el examen figura en el Apartado No. 1 de la referencia bibliográfica aportada por la Comisión de la siguiente manera: "una de las principales ventajas de las bases de datos abiertas es que ellas están disponibles libremente en la Internet para el **uso de parte de cualquiera, incluyendo los lectores y las bibliotecas**". (Negrilla fuera del texto).

Por lo anteriormente expuesto se puede evidenciar que las opciones de respuestas que presentó la Comisión son ambiguas. De conformidad con lo anterior continuo en desacuerdo con el puntaje obtenido y la ratificación que hicieron, pues considero que no se evaluó con los suficientes argumentos teóricos, los cuales anteriormente expresé.

## DERECHOS VULNERADOS

**DERECHO A LA IGUALDAD: Artículo 13. Constitución política:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

**DERECHO DE PETICIÓN. Artículo 23 Constitución política:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Lo anterior, debido a que la respuesta de la Comisión no fue de fondo, faltando claridad, precisión, exposición de argumentos teóricos y congruentes con la realidad.

**EL DERECHO AL TRABAJO: Artículo 25 Constitución política:** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

**DEBIDO PROCESO. Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

**DERECHO AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS: Artículo 40 -ítem 7. Constitución política:** Todo ciudadano tiene derecho acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

## PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito a su señoría:

**PRIMERO: TUTELARME** los derechos a la **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, AL TRABAJO, AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y A UNA RESPUESTA DE FONDO, CLARA, PRECISA Y ARGUMENTADA**, y ordene la eliminación de estas dos preguntas por la ambigüedad en la formulación de tanto de las preguntas como de las respuestas y se calcule nuevamente mi

calificación, con la metodología establecida por la Comisión, donde el resultado quedara, según la fórmula, de la siguiente manera:

$$\left( \frac{28 * 100}{50 - 7} \right) = 65.11$$

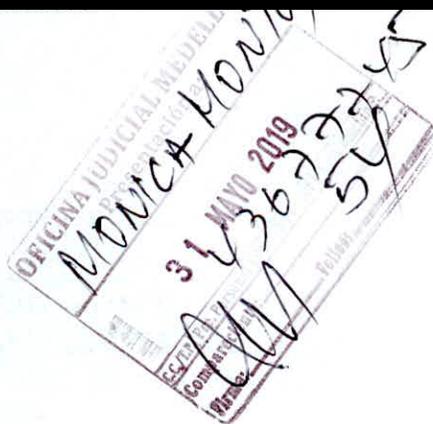
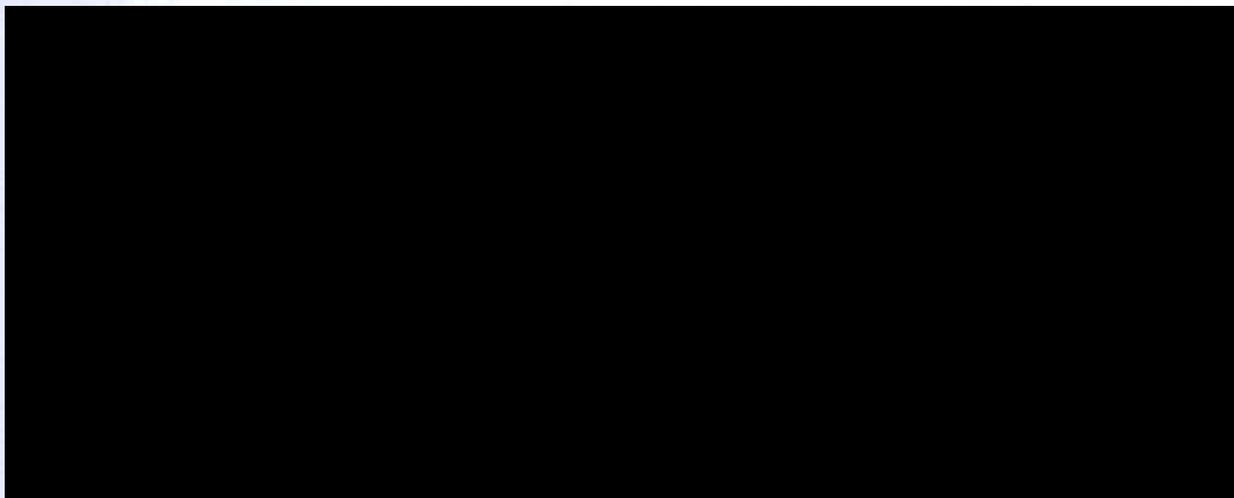
Resultado que me permitiría continuar en el proceso y pasar a la valoración de antecedentes para dar una calificación definitiva y poder determinar el orden de la lista de elegibles.

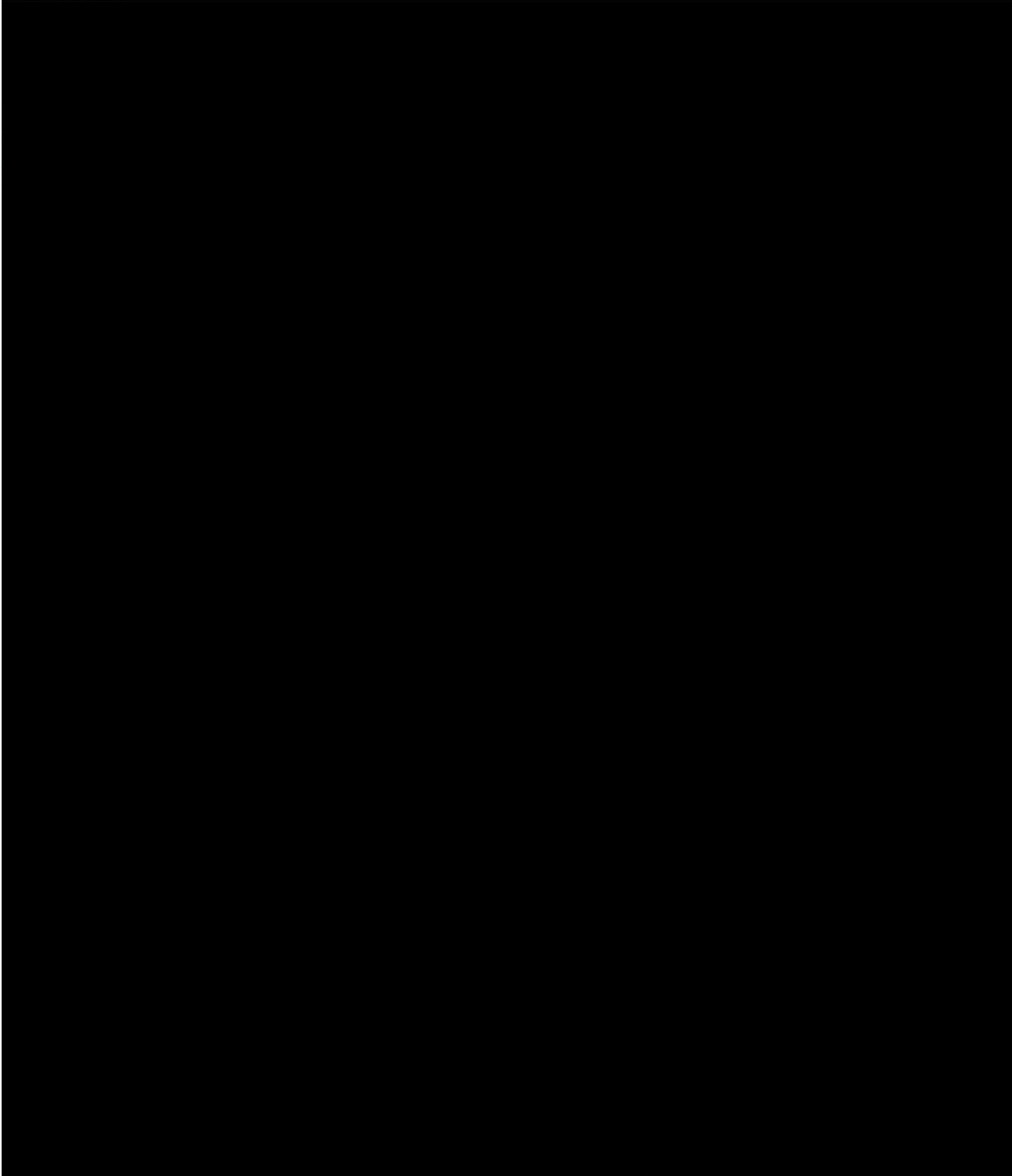
## PRUEBAS

- Anexo 1.** Solicitud revisión de prueba.
- Anexo 2.** Reclamación
- Anexo 3.** Respuesta reclamación
- Anexo 4.** Derecho de petición
- Anexo 5.** Respuesta derecho de petición.

## NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:





A-0104900-16136952-F-0043677745-20051103

0068805307P 02 166173055



7

Medellín, 04 de mayo de 2018

Señores  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Convocatoria 429 de 2016  
Ciudad

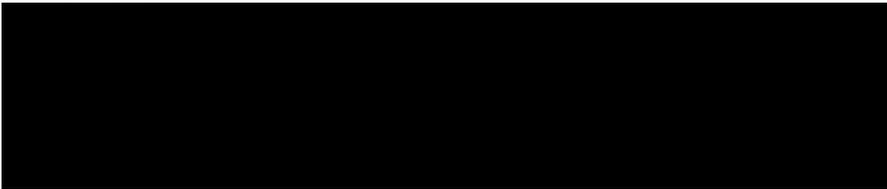
**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**

Yo, MÓNICA MONTOYA RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.677745 de Bello, me permito manifestarle que interpongo **Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación** contra la calificación insatisfactoria obtenida en el examen que se presentó para proveer algunos cargos públicos a nivel del departamento de Antioquia, mediante el cual se publicaron los resultados el día 27 de abril del año que avanza de la prueba Funcional correspondiente al Concurso Abierto de Méritos que fuere convocado mediante la convocatoria 429 de 2016 y Acuerdo 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, que fuere modificado por los acuerdos 20161000001406 y 20161000001476 de 2016.

En el mencionado Concurso Abierto de Méritos, me inscribí como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 2. Mi inconformidad radica, en que el examen fue mal calificado y el mismo no corresponde académicamente con las respuestas que considero fueron correctas.

Por lo anterior le solicito a dicha corporación, que revise de manera concienzuda mi examen y además **se me permita conocer el texto del examen (hoja de preguntas) y la hoja de respuestas, e indique de una manera precisa como fue la metodología empleada para la calificación y el valor asignado a cada una de las preguntas acertadas**, esto es, con el fin de verificar la forma en que contesté el examen, para luego cotejar dicha información con las respuestas que se consideran correctas y así verificar la puntuación que obtuve en el examen.

Respetuosamente,





Medellín, mayo 18 de 2018

Señores  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Cordial saludo,

En atención al derecho que me asiste de revisión y reclamación de la prueba funcional aplicada en el marco del proceso de selección de la Convocatoria 429 de 2016 Antioquia, OPEC: 36312, me permito solicitar la revisión de las siguientes dos (2) preguntas.

**1. Pregunta No. 38:**

Con relación a esta pregunta, el enunciado propuesto es: "En términos de **adquisición**, los libros que divierten y deleitan son una colección importante de la biblioteca pública, previo a la adquisición es necesario..."

Entre las opciones de respuesta, se refieren las siguientes dos:

- ( a ) **Descartar** las obras que no tienen ni valor ni interés duradero.
- ( c ) Leer el prefacio o la introducción para establecer propósitos o puntos de vista del autor

Con respecto a las respuestas, me permito hacer las siguientes precisiones:

La respuesta que se considera acertada, según la Comisión, es la opción que corresponde a:

**Descartar las obras que no tienen valor ni interés duradero.** Sin embargo, esta **respuesta es incorrecta**, dado que el proceso de descarte ocurre cuando la colección ya está constituida y obedece a criterios establecidos, generalmente en un documento denominado "política de desarrollo de colecciones", o como lo indica la UNESCO, 2010:

“Toda biblioteca pública necesita unos Criterios de gestión de los fondos por escrito, suscritos por el órgano rector de la biblioteca. El principal objetivo de esta política debe ser aplicar un planteamiento sistemático al mantenimiento y la mejora de los fondos y el acceso a la documentación” (p. 43).

El descarte no procede cuando se está llevando a cabo el proceso de selección o adquisición, es decir, se están juntando dos fases o momentos de la gestión de colecciones. Lo que quiere decir, que si se está llevando a cabo un proceso de adquisición, las operaciones son de seleccionar y adquirir, más no de descarte, dado que aún no he adquirido la obra. El descarte, si bien es un momento de la gestión de colecciones, se da cuando la colección está constituida y obedece a un proceso de evaluación de la colección, que debe estar definido en la política o criterio de gestión de los fondos.

Por lo anterior, mi respuesta se orientó hacia la opción que indica: **Leer el prefacio o la introducción para establecer propósitos o puntos de vista del autor**, ya que estas acciones son definitivamente previas y necesarias en el momento de la adquisición de cualquier material bibliográfico.

En la literatura bibliotecológica encontrar referencias con respecto a que el desarrollo de colecciones involucra procesos básicos como la selección, la adquisición y el descarte, además de otros como: organización del fondo bibliográfico y evaluación de las colecciones. Los tres primeros momentos son secuenciales, primero se selecciona, luego se adquiere y posteriormente, y obedeciendo a una evaluación de la colección, se puede llevar a cabo una labor de descarte. Es decir, para seleccionar, no se requiere descartar.

Con respecto al descarte, (Pérez y Mondragón, 2000) indican que este:

Debe hacerse en forma permanente, cada vez que un material así lo amerite, pero además en forma más sistemática, cada dos o tres años, cuando la colección se somete a una revisión y se realiza entonces un descarte colectivo o también como parte del inventario. (p. 82).

**Con lo anterior queda claro que para llevar a cabo un proceso de adquisición no se requiere previamente llevar a cabo el proceso de descarte.**

**2. Pregunta No. 39:**

Con relación a esta pregunta, el enunciado propuesto es "Ventaja de base de datos de acceso abierto disponible en internet".

Entre las opciones de respuesta, se refieren las siguientes dos:

( a ) Puede tener el mismo prestigio e influencia que una base de datos por suscripción.

( c ) Algunas bases de datos abiertas incluyen contenidos evaluando la calidad de los mismos y atendiendo su política de acceso abierto.

La respuesta considerada como acertada por la Comisión, es la opción ( c ), esta respuesta no se refiere a una ventaja, simplemente hace alusión a una característica o particularidad que pueden tener algunas bases de datos abiertas. Es decir, no aplica para toda las bases de datos abiertas disponibles en internet, no es esta la generalidad.

Es posible observar que las dos respuestas referidas anteriormente, son enunciados verdaderos y que ambas resultan ser probables cuando de bases de datos abiertas en internet se habla, sin que sea posible determinar que la respuesta C, efectivamente es una ventaja.

De manera particular estas dos preguntas con sus respectivas opciones de respuesta, me generan inconformidad, ya que como bibliotecóloga, detecto ausencia de sustento teórico quedando solo en apreciaciones subjetivas.

Atentamente,

Mónica Montoya Ríos

Mónica Montoya Ríos  
C.C. 43.677745





CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



10  
Convocatoria 429 de 2016  
ANTIOQUIA

Bogotá, Abril de 2019

Señora:

**MONICA MONTOYA RIOS**

Aspirante Concurso Abierto de Méritos

Convocatoria N°429-2016

*Asunto: Respuesta Reclamación contra los resultados de prueba de competencias funcionales*

Respetada aspirante:

En el marco del Contrato No. 281 de 2017 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1356 del 2016 que reglamenta la convocatoria, se publicaron los resultados de prueba de competencias funcionales, Así mismo la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial a la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones se permite responderla en los siguientes términos:

La aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de prueba de competencias funcionales. Mediante radicados **133328507; 136658249** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1356 del 2016, No. 429-2016 ANTIOQUÍA.

El día 27 de abril de 2018, se publicó el resultado de prueba de competencias funcionales a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo cual **los aspirantes tenían el derecho a reclamar del 30 de abril al 07 de mayo de 2018**, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 29 del Acuerdo 429-2016.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2° de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cncs.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:30 p.m.



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**

**ANTIOQUIA**

reclamación interpuesta por el aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 429-2016, ANTIOQUÍA, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta al participante en los siguientes términos:

De acuerdo a su solicitud de revisión del puntaje obtenido, nos permitimos aclararle que la calificación se llevó a cabo teniendo en cuenta los parámetros de confiabilidad y validez que supone todo instrumento de medición, procedimiento aprobado por organismos nacionales e internacionales expertos en la materia; la prueba se procesó y calificó bajo los mismos modelos matemáticos, garantizando así la igualdad entre los aspirantes y la transparencia del proceso.

Las pruebas de competencias funcionales y comportamentales fueron pruebas escritas y con preguntas cerradas, por consiguiente, los resultados de la misma se obtuvieron mediante una máquina de lectura óptica de resultados.

Sin embargo, con el fin de resolver las reclamaciones contra los puntajes obtenidos y la posible comisión de errores aritméticos en el procesamiento de resultados, la Universidad de Pamplona, responsable de la calificación de las pruebas escritas del concurso para proveer los empleos, realizó la relectura manual de las hojas de respuesta, con lo cual se pudo constatar que los datos corresponden integralmente, y por tanto no hay lugar a hacer modificaciones.

De lo anterior, se colige que los resultados de las pruebas de funcionales y comportamentales publicados en [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) fueron revisados nuevamente por la Universidad de Pamplona, encontrando que no se presentó error aritmético alguno en la consolidación o lectura de las hojas de respuestas, por lo cual se confirma la puntuación publicada inicialmente a los concursantes.

Respecto a su solicitud en cuanto al procedimiento técnico utilizado para la calificación nos permitimos señalar que la etapa de Análisis de datos, procesamiento de resultados y generación de resultados (calificación) comprende una serie de actividades desarrolladas en pasos consecutivos, como se describe a continuación:

\*Lectura de hojas de respuesta:



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**

ANTIOQUIA

Una vez aprobado el diseño de la hoja de respuestas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realiza la calibración de la máquina de lectura óptica de resultados.

Después de la aplicación de las pruebas y la recolección de hojas de respuesta se realiza el procedimiento de desempaque de las hojas de respuesta según los procedimientos y protocolos de seguridad predeterminados por la firma seleccionada por la Universidad para realizar esta labor.

Asimismo, se consolida el reporte de lo sucedido en cada sitio de aplicación a través de los informes de los delegados que representaron a la Universidad en cada sitio de aplicación. Se tienen en cuenta todas las novedades durante el proceso de aplicación, así como los reportes de datos de personas presentes y ausentes, formatos de preguntas dudosas, entre otros.

Se inicia el proceso de lectura pasando todas las hojas de respuesta por la máquina lectora. Por último, se consolida el string de respuestas. El string de respuestas es una base de datos que refleja fielmente las respuestas que dieron los evaluados a cada uno de los ítems de las pruebas presentadas.

**\*Análisis de la población evaluada en grupos de menos de 50 concursantes evaluados:**

Teniendo en cuenta que, para los procesos de provisión de empleo en las entidades públicas del departamento de Antioquia, se encuentran grupos de personas por convocatoria en los que la cantidad de inscritos es menor a 50 personas, se realizó una calificación directa, eliminando los ítems que no fueron abordados por ningún evaluado. La calificación directa se realizó en grupos inferiores a 50 personas, dado que el comportamiento matemático del modelo de Rasch contempla el comportamiento de la población y se ve afectado en grupos muy pequeños.

No obstante, la Universidad de Pamplona realizó el análisis de los ítems reportados como dudosos durante la aplicación de las pruebas y se tomaron las decisiones correspondientes según lo analizado en cada caso. De ser necesario se procedió a realizar ajustes y/o tomar decisiones de eliminación de ítems previo a la calificación.

**\*Generación de resultados:**

**Comisión Nacional del Servicio Civil**

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:30 p.m.



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**

**ANTIOQUIA**

La calificación directa consiste en realizar una regla de tres con la cantidad de aciertos de cada evaluado, frente al total de preguntas válidas en la prueba que presentó. Con base en esto, la fórmula utilizada se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} = \left( \frac{\text{correctas} * 100}{50 - \text{eliminadas}} \right)$$

De acuerdo a lo anterior, en las pruebas funcionales presentadas por la aspirante para el empleo 36312, del nivel profesional, es preciso indicarle que se eliminaron las preguntas que no fueron abordadas por ningún concursante presente en la prueba, y aquellas que no presentaron un comportamiento estadístico dentro de los parámetros esperados de conformidad con el manual técnico de las pruebas de la convocatoria. Por lo tanto, se eliminaron las preguntas 14, 27, 30, 36 y 49, y la calificación se realizó sobre un total de 45 preguntas.

La fórmula se desarrolló para el caso de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} = \left( \frac{28 * 100}{50 - 5} \right) = 62,22$$

En relación con el valor dado a cada pregunta nos permitimos indicar que las preguntas tienen el mismo peso dentro de la evaluación surtida, no hay componentes que tengan mayor peso que otro dentro de una misma prueba, sino que se califican por igual.

La calificación de las pruebas funcionales se llevó a cabo con la fórmula y se calificó numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cuarenta por ciento (40%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo N° 429 de 2016 - Antioquia.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 30° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia".

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:30 p.m.



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



12  
**Convocatoria 429 de 2016**  
ANTIOQUIA

De conformidad al complemento de su reclamación la Universidad de Pamplona como operador logístico de la convocatoria 429- Antioquia, procede a dar respuesta de la siguiente manera:

**Referente al ítem 38,**

La respuesta correcta es la opción A, porque se refiere a una práctica de dejar de lado en la selección aquellos materiales inapropiados, para aprovechar al máximo el presupuesto asignado.

La opción C no es correcta, porque se refiere a un aspecto a considerar en el examen físico de materiales.

Referencia:

Fuente: Fernando Peñalosa. La Selección y Adquisición de Libros: manual para bibliotecas.

**Ítem 39,**

La respuesta correcta es la opción C, porque se refiere a la cualificación en la selección de contenidos que algunas bases de datos de acceso libre consideran, lo cual se refleja en mejores resultados en recuperación de información para los usuarios.

Referencia:

Fuente: Difusión científica y las iniciativas de acceso abierto. Recopilaciones de publicaciones seleccionadas sobre el Acceso Abierto al conocimiento. Editado por Enrique Canessa y Marco Zennaro. 2008. ISBN 9295003403.

Es de aclararle al concursante que la Universidad de Pamplona en primer lugar define el perfil profesional y de experiencia de cada uno de los constructores de preguntas y pares académicos de manera que se garantice a la CNSC el cumplimiento de lo solicitado por ellos en el pliego de condiciones de la licitación que dio origen a la licitación que seleccionó a la Universidad de Pamplona como operadora del concurso. De igual forma se les capacita y entrena a la totalidad del equipo involucrado en el diseño, construcción y validación de pruebas, en la metodología definida para la



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**

ANTIOQUIA

elaboración de los ítems que conforman las pruebas finales de la convocatoria CNSC No. 429 de 2016 para la provisión de empleos en las entidades públicas de Antioquia.

En segundo lugar, se implementan una serie de controles durante el proceso de construcción por parte de los expertos temáticos, los cuales pasan por la confidencialidad total de la información, la obligación de originalidad en la construcción de cada ítem, el total rigor del uso de las fuentes bibliográficas, el seguimiento de la línea de los ejes temáticos establecidos y la metodología respecto de la forma de construcción de los ítems.

En tercer lugar, la Universidad de Pamplona implementa todos los controles de calidad necesarios durante el desarrollo de los talleres de validación, los cuales se realizan para la totalidad de ítems que conforman el banco de preguntas a emplear en las pruebas de la convocatoria 429 de 2016. Estos talleres de validación se hicieron en presencia del psicólogo-metodólogo correspondiente para cada grupo de constructores/pares académicos según las áreas de formación, y participaron constructor, par académico, corrector de estilo y metodólogo. Cada uno de los cuatro (4) integrantes de los talleres de validación verificaban, según los elementos de calidad requeridos, los aspectos que conformaban los ítems permitiendo verificar tanto la forma del ítem (características sintácticas y semánticas), el contenido y validez de los saberes evaluados, y también la pertinencia de cada uno de los ítems en la evaluación de los conocimientos que se pretendía de conformidad con las especificaciones técnicas definidas para las pruebas.

En cuarto y último lugar, también en garantía de la calidad del trabajo desarrollado por la Universidad de Pamplona, se analiza el comportamiento y ajuste de los ítems y la población frente a los instrumentos empleados en el día de la aplicación de las pruebas. Este análisis complementa todos los controles previos al día de la aplicación de las pruebas, y permite como una de las opciones la eliminación de los ítems que pese a todos los controles, muestren un comportamiento estadístico y psicométrico fuera de los límites teóricamente tolerables.

Finalmente, realizado el análisis hecho a las preguntas de las pruebas funcionales de la convocatoria 429 de 2017 – Antioquia se logró comprobar que la construcción y la fundamentación a cada una de las preguntas realizadas dentro de la prueba son acorde a la normatividad vigente de la convocatoria como también a una relación directa con los ejes temáticos empleados para cada una de ellas.

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:30 p.m.

13



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**

ANTIOQUIA

En consecuencia, la aspirante **MONICA MONTOYA RIOS** Identificada con la C.C. No. **43677745**, puede consultar el puntaje definitivo para las pruebas de Competencias Funcionales en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional de Servicio Civil, ingresando con su respectivo usuario y contraseña.

Contra esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados obtenidos en la prueba de **COMPETENCIAS FUNCIONALES**, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

**ARMANDO QUINTERO GUEVARA**  
Líder del proceso de reclamaciones  
C.C. 13487199 de Cúcuta  
T.P. No. 93352 del C s de la J.

Proyecto: YuranyC

**Comisión Nacional del Servicio Civil**

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:30 p.m.



Medellín, mayo 15 de 2019

Señores  
**Universidad de Pamplona**  
Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria  
Pamplona – Norte de Santander

**Asunto:** Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015

Respetados señores:

Yo, Mónica Montoya Ríos, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

**HECHOS:**

Una vez publicados los resultados de la prueba de competencias funcionales (día 27 de abril del año que avanza) y revisada la respectiva prueba escrita, interpose Reclamación, mediante radicados 133328507; 136658249, contra la calificación insatisfactoria obtenida en el examen que presenté en el marco de la e la Convocatoria 429 Antioquia, OPEC: 36312, para proveer el cargo de Profesional Universitario, grado 2.

Al revisar la prueba, la reclamación se orientó hacia las siguientes dos (2) preguntas:

**Pregunta No. 38: Realizada por ustedes**

Con relación a esta pregunta, el enunciado propuesto es: "En términos de adquisición, los libros que divierten y deleitan son una colección importante de la biblioteca pública, previo a la adquisición es necesario..."

Entre las opciones de respuesta, se refieren las siguientes dos:

- (a) Descartar las obras que no tienen ni valor ni interés duradero.
- (b) Leer el prefacio o la introducción para establecer propósitos o puntos de vista del autor.

La respuesta que se considera acertada, según la Comisión, es la opción que corresponde a:

- (a) Descartar las obras que no tienen valor ni interés duradero.

Mis argumentos fueron que era necesario aclarar que la adquisición tiene lugar cuando los materiales bibliográficos fueron seleccionados. Para Orera y Hernández (2017),

“En el proceso de desarrollo de colecciones, la etapa siguiente a la selección consiste en la incorporación de los documentos para la colección con el fin de que, una vez sean tratados técnicamente, el usuario pueda acceder a los mismos. Tradicionalmente este proceso se ha denominado adquisición” (p. 264). (Orera, L. & Hernández, F. (2017). El desarrollo de colecciones en bibliotecas públicas. Fundamentos teóricos. Investig. Bibl., 31 (71). Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-358X2017000100235](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-358X2017000100235)

Es claro que el proceso de descarte ocurre cuando la colección ya está constituida y obedece a criterios establecidos, generalmente en un documento denominado “política de desarrollo de colecciones”, o como lo indica la UNESCO, 2010:

“Toda biblioteca pública necesita unos Criterios de gestión de los fondos por escrito, suscritos por el órgano rector de la biblioteca. El principal objetivo de esta política debe ser aplicar un planteamiento sistemático al mantenimiento y la mejora de los fondos y el acceso a la documentación” (p. 43).

También plantea la UNESCO que:

“Los fondos de la biblioteca son un recurso dinámico. Exige una llegada constante de materiales nuevos y la salida de materiales antiguos para que sigan siendo importantes para la comunidad y tengan un nivel aceptable de actualidad” (Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas, 2001, p. 47).

Sin que con ello, se esté diciendo que una actividad antecede a la otra.

El descarte no es una condición para llevar a cabo el proceso de selección o adquisición. Tal y como está planteada la pregunta y las opciones de respuesta pareciera ser una condición sin la cual no pudiera llevarse a cabo una fase de la gestión de colecciones, como es la adquisición.

Si se está llevando a cabo un proceso de adquisición, las operaciones son de seleccionar y adquirir (comprar), más no de descarte, dado que aún no he adquirido los materiales. El descarte, si bien es un momento de la gestión de colecciones, se da cuando la colección está constituida y obedece a un proceso de evaluación de la colección, que debe estar definido en la política o criterio de gestión de los fondos.

Entre las opciones de respuesta, me incliné por la opción que indica: Leer el prefacio o la introducción para establecer propósitos o puntos de vista del autor, ya esta era la opción más ajustada aunque no precisa a la pregunta.

En la literatura bibliotecológica se encuentran referencias con respecto a que el desarrollo de colecciones involucra procesos básicos como la selección, la adquisición y el descarte, además de otros como: organización del fondo bibliográfico y evaluación de las colecciones. Los tres primeros momentos son secuenciales, primero se selecciona, luego se adquiere y posteriormente, y

obedeciendo a una evaluación de la colección, se puede llevar a cabo una labor de descarte. Es decir, **para seleccionar, no se requiere descartar.**

Con respecto al descarte, (Pérez y Mondragón, 2000) indican que este:

“Debe hacerse en forma permanente, cada vez que un material así lo amerite, pero además en forma más sistemática, cada dos o tres años, cuando la colección se somete a una revisión y se realiza entonces un descarte colectivo o también como parte del inventario” (p. 82).

En el ejercicio de búsqueda de referentes sobre el tema, cito la Guía para el Descarte de Materiales de Biblioteca, publicada por la Biblioteca Luis Ángel Arango, esta como un documento que de manera práctica señala:

“Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de cualquier biblioteca es la racionalización de los recursos mediante el uso de sus colecciones, y debido a la limitación de espacio tanto en estantería como en depósitos, es necesario controlar el crecimiento de las mismas, definiendo parámetros que permitan retirar de circulación aquellos materiales que ya no son necesarios para dar cabida a nuevos materiales y publicaciones. Entre los factores que presionan la necesidad de realizar descarte de materiales se encuentran:

Crecimiento progresivo de las colecciones, lo que ocasiona saturación de espacios disponibles para almacenamiento, dificultando la prestación del servicio y la ubicación de nuevos materiales.

Debido al uso de los materiales por parte de los usuarios, se presenta el deterioro natural de las colecciones, a lo cual se suma el daño causado por los mismos usuarios (mutilación, daño en el empaste, rayones, etc.) y por agentes del medio ambiente (humedad, hongos, insectos, etc.)

Como resultado del desarrollo científico en las diferentes áreas del conocimiento, se presenta la desactualización de las publicaciones y otros materiales de la biblioteca, los cuales deben ser reemplazados por nuevas ediciones actualizadas.

Las anteriores situaciones hacen necesario definir una serie de parámetros técnicos que permitan descartar y dar de baja todos aquellos materiales que han cumplido su ciclo de vida útil, bien por criterios como la obsolescencia de los contenidos, por el daño irreversible de los mismos o por la dificultad para su consulta”. (p.1).

Lo anterior ratifica, que si bien estas dos actividades, adquisición y descarte pueden coincidir en el tiempo. **El descarte no es una actividad previa a la selección** como lo señala el planteamiento de la pregunta, No. 38.

Como complemento de lo anterior, a continuación propongo un escenario práctico y propio de la vida cotidiana en las bibliotecas. En caso de que una institución bibliotecaria reciba un presupuesto adicional, que no tenía contemplado en su plan de desarrollo o en su plan de acción y que debe ser

ejecutado en un tiempo record, no puede detenerse en una labor de descarte a fin de poder hacer la selección y adquisición.

Ahora bien, si al elaborar la pregunta, la intención fue concebir el **descarte** como la **no consideración de un material para ser adquirido**, también estaría mal planteada, ya que a la adquisición no precede el descarte, a la adquisición precede la selección y sería en el momento de la selección donde se podría hacer un descarte o más bien (no tener en cuenta o no considerar) ciertos materiales que no correspondan con los propósitos de la biblioteca.

**La respuesta que la Comisión da a la reclamación fue la siguiente:**

La respuesta correcta es la opción A, porque se refiere a una práctica de dejar de lado en la selección aquellos materiales inapropiados, para aprovechar al máximo el presupuesto asignado.

La opción C no es correcta, porque se refiere a un aspecto a considerar en el examen físico de materiales.

Referencia:

Fuente: Fernando Peñalosa. La Selección y Adquisición de Libros: manual para bibliotecas

De conformidad con lo anterior continuo en desacuerdo con el puntaje obtenido y la ratificación que hicieron, pues considero que no se evaluó con los suficientes argumentos teóricos, los cuales anteriormente expresé.

**Pregunta No. 39: Realizada por ustedes**

Con relación a esta pregunta, el enunciado propuesto es "Ventaja de base de datos de acceso abierto disponible en internet".

Entre las opciones de respuesta, se refieren las siguientes dos:

- a. Puede tener el mismo prestigio e influencia que una base de datos por suscripción.
- c. Algunas bases de datos abiertas incluyen contenidos evaluando la calidad de los mismos y atendiendo su política de acceso abierto.

La respuesta considerada como acertada por la Comisión, es la opción (c). Mi observación a esta posibilidad de respuesta tiene que ver con que no se refiere a una ventaja, simplemente hace alusión a una característica o particularidad que pueden tener **algunas** bases de datos abiertas. Es decir, no aplica para toda las bases de datos abiertas disponibles en internet, no siendo esta la generalidad.

**La respuesta de la comisión fue la siguiente:**

**Ítem 39,**

La respuesta correcta es la opción C, porque se refiere a la cualificación en la selección de contenidos que algunas bases de datos de acceso libre consideran, lo cual se refleja en mejores resultados en recuperación de información para los usuarios.

Referencia:

Fuente: Difusión científica y las iniciativas de acceso abierto. Recopilaciones de publicaciones seleccionadas sobre el Acceso Abierto al conocimiento. Editado por Enrique Canessa y Marco Zennaro. 2008. ISBN 9295003403.

Una vez revisada la fuente en mención, fue posible encontrar el siguiente apartado:

“Las bases de datos abiertas son similares a los índices comerciales en que ellas agregan metadatos de referencia en una única base de datos explorable o listado. Los tipos principales de bases de datos abiertas incluyen índices, directorios, motores de búsqueda y recopiladores de metadatos de archivos. Una de las principales ventajas de las bases de datos abiertas es que ellas están disponibles libremente en la Internet para el uso de parte de cualquiera, incluyendo los lectores y las bibliotecas.

Muchas bases de datos estarán también más deseosas de incluir contenidos de nuevas publicaciones dando más énfasis a la calidad de sus contenidos y a su política de Acceso Abierto que a un gran archivo de material publicado. Las bases de datos están volviéndose cada vez más importantes para los investigadores. Aunque ellas pueden no tener el mismo prestigio o influencia que alguno de los índices comerciales, formar parte de una o varias de estas, aumentara significativamente el perfil de su publicación con una mayor audiencia de lectores” (p. 99).

Esta opción de respuesta, es una interpretación equivocada del texto en mención, ya que claramente expresa: *Muchas bases de datos estarán también más deseosas de incluir contenidos de nuevas publicaciones dando más énfasis a la calidad de sus contenidos y a su política de Acceso Abierto.*

Puntaje con el cual tampoco estoy de acuerdo pues tal como está expresado corresponde más a un deseo, a una intención, no a una ventaja de las bases de datos de acceso abierto disponible en internet. La ventaja por la que se pregunta en el examen figura en el texto de la siguiente manera: *“una de las principales ventajas de las bases de datos abiertas es que ellas están disponibles libremente en la Internet para el uso de parte de cualquiera, incluyendo los lectores y las bibliotecas”.*

## PETICIÓN

**Con respecto a la pregunta No. 1,** solicito que sea tenida en cuenta la respuesta (b), como respuesta que más se ajusta al enunciado, o en su defecto eliminada de la prueba funcional, ya que como se sustenta a partir de fuentes académicas y oficiales la opción de respuesta considerada por la Comisión como correcta no corresponde con el enunciado de la pregunta. En caso de no ser aceptada esta petición, solicito me sea entregado el apartado teórico de la fuente referenciada por la Comisión que sustenta tal afirmación.

**Con respecto a la pregunta No. 2,** solicito que sea tomada en cuenta la respuesta (a) como respuesta que más se ajusta al enunciado, o en su defecto sea eliminada de la prueba funcional, ya que como se sustenta en los hechos y tal como puede ser corroborado a partir de la fuente citada por ustedes, las opciones de respuesta no corresponden con el enunciado de la pregunta.

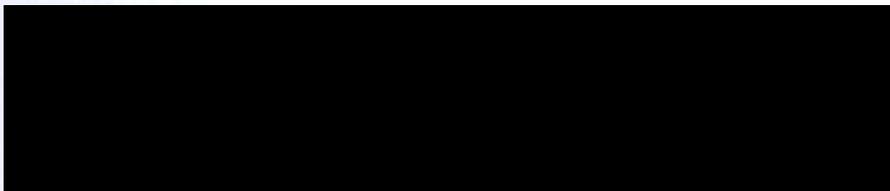
Por lo expuesto, y una vez revisados los argumentos planteados solicito se proceda con cualquiera de las dos opciones mencionadas y se realice la nueva calificación de la prueba y se asigne el respectivo puntaje.

#### **FINALIDAD**

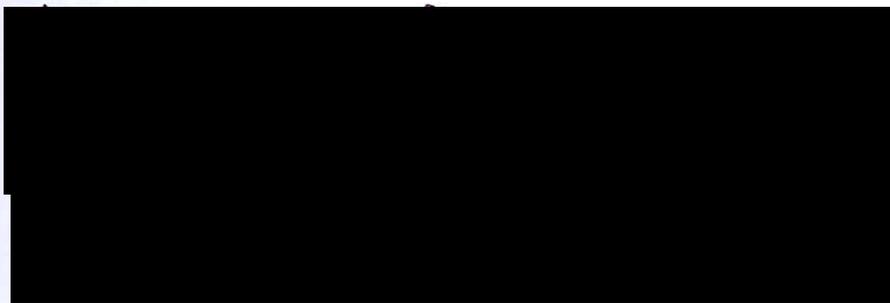
Lo anterior lo requiero para: que una vez sean eliminadas las preguntas se proceda a una nueva calificación de la prueba.

#### **NOTIFICACIÓN**

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:



Cordialmente,



**Copia: Comisión Nacional de Servicio Civil**  
Carrera 16 N° 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

18



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD. MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**  
ANTIOQUIA

Bogotá, mayo 23 de 2019

Señora  
**MONICA MONTOYA RIOS**  
Aspirante Concurso Abierto de Méritos  
Convocatoria N°429-2016

**Asunto: Respuesta PQR radicado 201906000472962**

Respetada aspirante:

En el marco del Contrato No. 281 de 2017 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1356 del 2016 que reglamenta el proceso de selección, el día 30 de abril de 2019 se publicaron las citaciones a la prueba de entrevista de la Convocatoria 429 de 2016 a través en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Revisada la solicitud realizada por la aspirante mediante sistema PQR en el cual indica:

*“Con respecto a la pregunta 1 “38” solicito sea tomada en cuenta la respuesta B como respuesta. Que más se ajusta al enunciado o en su defecto eliminada de la prueba funcional, ya que como se sustenta de fuentes académicas y oficiales la opción de respuesta considerada por la comisión como correcta. No corresponde con el enunciado de la pregunta, en caso de no ser aceptada esta petición, solicito me sea entregado el apartado teórico de la fuente de referencia por la comisión que sustenta tal firma.*

*“Con respecto a la pregunta 2 “39” solicito sea tomada en cuenta la respuesta A como respuesta. Qué mas se ajusta al enunciado o en su defecto eliminada de la prueba funcional, ya que como se sustenta de fuentes académicas y oficiales la opción de respuesta considerada por la comisión como correcta no corresponde con lo enunciado por la pregunta, en caso de no ser aceptada esta petición, solicito me sea entregado el apartado teórico de la fuente de referencia por la comisión que sustenta tal afirmación.*





**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**Convocatoria 429 de 2016**  
ANTIOQUIA

La Universidad De Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En garantía de la validez de contenido y de constructo de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, la Universidad inició el proceso de elaboración de las pruebas con base en la información dada como insumo por la CNSC a manera de ejes temáticos para cada una de las pruebas de los empleos convocados en las entidades. El equipo de profesionales de apoyo a la coordinación de pruebas, así como la totalidad de constructores y pares académicos fueron entrenados tanto en la metodología para la elaboración de las pruebas de la convocatoria, como en la información de ejes temáticos con temas y subtemas entregados por la CNSC. De igual forma, al ser el constructor experto en los temas en los que elaboró las preguntas, realizó un análisis, retroalimentación y priorización de la información de los ejes temáticos, elementos que se fueron depurando a lo largo del proceso de construcción y validación de las pruebas.

En cuanto a la Pregunta: 38

La opción A es la clave correcta, porque se refiere a una práctica de dejar de lado en la selección aquellos materiales inapropiados, para aprovechar al máximo el presupuesto asignado. Subtema: Conocimiento clases de materiales bibliográficos.

La opción B no es correcta, porque se refiere a un aspecto a considerar en el examen general de los materiales.

Referencia:

Fuente: Fernando Peñalosa. La Selección y Adquisición de Libros: manual para bibliotecas.

En cuanto a la pregunta: 39

La opción C es la clave correcta, porque se refiere a la cualificación en la selección de contenidos que algunas bases de datos de acceso libre consideran, lo cual se refleja en mejores resultados en recuperación de información para los usuarios. Subtema: Conocimiento de bases de datos de uso bibliotecas.

**Comisión Nacional del Servicio Civil**

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



18  
**Convocatoria 429 de 2016**

ANTIOQUIA

La opción A no es correcta, porque las bases de datos por suscripción cuentan con un respaldo económico que se refleja en la cantidad y calidad de publicaciones que ofrecen, lo cual es una de las mayores ventajas de suscribir estos servicios.

Referencia:

Fuente: Difusión científica y las iniciativas de acceso abierto. Recopilaciones de publicaciones seleccionadas sobre el Acceso Abierto al conocimiento. Editado por Enrique Canessa y Marco Zennaro. 2008. ISBN 9295003403.

Por lo anteriormente expuesto se le informa a la parte interesada que para la elaboración de las preguntas se tuvieron todos los controles de calidad necesarios durante el desarrollo de los talleres de validación, los cuales se hicieron en presencia del psicólogo-metodólogo correspondiente para cada grupo de constructores/pares académicos según las áreas de formación, y participaron constructor, par académico y corrector de estilo. Cada uno de los cuatro (4) integrantes de los talleres de validación verificaban, según los elementos de calidad requeridos, los aspectos que conformaban los ítems permitiendo verificar tanto la forma del ítem (características sintácticas y semánticas), el contenido y validez de los saberes evaluados, y también la pertinencia de cada uno de los ítems en la evaluación de los conocimientos que se pretendía de conformidad con las especificaciones técnicas definidas para las pruebas

En consecuencia, se RATIFICA el puntaje obtenido por la aspirante **MONICA MONTOYA RIOS** identificada con la C:C 43677745 en las pruebas de competencia FUNCIONALES de la convocatoria 429-Antioquia.

De esta manera queda atendida su solicitud y frente a ella no procede recurso quedando en firme la misma

Cordialmente,

**ARMANDO QUINTERO GUEVARA**  
Líder del proceso de reclamaciones  
C.C. 13487199 de Cúcuta  
T.P. No. 93352 del C s de la J.

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.

